

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SADDLEBACK VALLEY
Garantías Procesales
Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

Los padres tienen el derecho a ser informados de sus derechos bajo la Sección 504. El propósito de las garantías procesales es para informarles de esos derechos

registros educativos a un costo razonable a menos que la cuota efectivamente le negaría a usted el acceso a esos registros;

Usted tiene derecho a:

1. Hacer que su hijo tome parte en, y reciba beneficios de los programas de educación pública sin discriminación por su discapacidad;
2. Recibir aviso con respecto a la identificación, evaluación, o colocación de su hijo;
3. Hacer que su hijo reciba una educación pública apropiada sin costo, lo que significa que a ellos se les proporciona educación regular o especial y servicios relacionados diseñados para cubrir las necesidades de alumnos discapacitados tan adecuadamente como las necesidades de los compañeros no discapacitados del alumno. Esto incluye el derecho a ser educado con alumnos no discapacitados en la máxima extensión apropiada. También incluye el derecho a que el distrito escolar haga las acomodaciones razonables que le permitan a su hijo a tener igual oportunidad para participar en las actividades de la escuela, relacionadas con la escuela, y extracurriculares;
4. Hacer que su hijo sea educado en instalaciones y reciba servicios comparables a los proporcionados a los alumnos no discapacitados;
5. Hacer que su hijo reciba una evaluación individualizada y reciba servicios de educación especializada si se le encuentra elegible bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación;
6. Hacer que las decisiones de evaluación, educativas, y colocación sean hechas a base de una variedad de fuentes de información, y por personas que conocen al alumno, los datos de la evaluación, y las opciones de colocación;
7. Hacer que se le proporcione transportación a y desde una colocación alternativa determinada por el distrito escolar a un costo no mayor para usted que el que le costaría si el alumno fuera colocado en un programa operado por el distrito;
8. Su hijo tiene el derecho para ser reevaluado periódicamente.
9. Examinar todos los registros relevantes relacionados a las decisiones con respecto a la identificación, evaluación, programa educativo y colocación de su hijo y obtener copias de los

10. Presentar una queja local para cuestiones no relacionadas con la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de un estudiante con una discapacidad; Ver la Norma Uniforme de Quejas del Distrito (BP 1312.3), disponible en el sitio web del Distrito.
11. Solicitar una audiencia imparcial de debido proceso en relación a las decisiones o acciones respecto a la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su hijo. Usted y el alumno pueden participar en la audiencia y tener un abogado que lo represente cubriendo usted el costo. El Oficial de la Audiencia imparcial será seleccionado por el distrito. Las apelaciones de decisiones de las audiencias imparciales se pueden hacer a la corte federal. Las solicitudes de audiencias deben hacerse por escrito dentro de 60 días calendarios a Erin Spillane, Oficial de Cumplimiento de la Sección 504 (TK-12), dentro de 60 días hábiles desde el aviso de la(s) decisión(es) con las cuales no está de acuerdo. Los procedimientos de audiencia de debido proceso del distrito serán proporcionadas a petición del padre/madre/tutor al Oficial de Cumplimiento del Distrito Sección 504. Las apelaciones de las decisiones de las audiencias imparciales se pueden presentar al tribunal federal.
12. Este aviso también será proporcionado a los alumnos que tienen derecho a estos derechos a la edad de 18 años.
13. Si usted cree que el distrito no ha actuado en cumplimiento con la ley, usted también tiene el derecho de presentar una queja ante la Oficina de los Derechos Civiles. La Oficina Regional que cubre el Sur de California es:

OFFICE FOR CIVIL RIGHTS, REGION IX
U.S. Department of Education
50 United Nations Plaza
San Francisco, Ca. 94102

El Oficial de Cumplimiento de la Sección 504 del distrito es Erin Spillane (TK-12). Ella es responsable en asegurar que el distrito cumpla con la Sección 504 y pueden ser localizadas al (949) 580-3492.

Los padres han recibido una copia de las Garantías Procesales.

Firma del padre/madre

Fecha